



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
(L.O. N° 8238 DEL 05-04-1996)

Resolución Gerencial

N° : 068 -2024- G-DUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006563 y según el Expediente Administrativo N° 2334440 de fecha 15/SEP/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. JIMMY FLORES CCAMA, identificado con DNI N° 43910987, con domicilio en el Lt. 9 Mz. E, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su Artículo primero. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independencia de los lotes que se aprueba (...), Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y publicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. I. Erick Luayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante Informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valero Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS. - Las entidades están obligadas, a consignar en la resolución correspondiente que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049538 PREDIO URBANO, ubicado en la MZ E LOTE 9 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, tiene asignado el CODIGO CUS N° 182693;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45° desde el año 2015. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 045-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 052-2024 de fecha 01/02/2024 a las 19:15 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. TRADICION MOQUEGUANA Mz. E Lt. 09, Distrito de San Antonio, Moquegua cuyo posesionario es la Señor JIMMY FLORES CCAMA, características que detallo a continuación: Inmueble construido en su totalidad con material noble (ladrillos), el cual consta de dos niveles, en la parte exterior e interior se encuentra cercado y construido con material noble, una puerta y portón de metal al ingreso, el inmueble consta de seis (06) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; en el primer nivel, un ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de material noble, donde se observa; una cama, mesa, sillas, ropero, cómoda, televisión, cocina y comedor de dimensiones 6.0 x 3.0 m. hogar, seguido de otro ambiente de material noble (dormitorio), donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir, una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina y del hogar, seguidamente un ambiente de material noble (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de material noble, donde se observa; una taza y ducha, de allí un ambiente de material noble (baño) de dimensiones 1.5 x 2.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de material noble, donde se observa; una taza, de allí, un patio con pisos de cemento y techos de material noble, utilizado como lavandería y tendedero de ropa, seguidamente se observa un ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente, en etapa de construcción con pisos de cemento y techos de material noble, sin tarrajeo, seguidamente se observa un ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente, en etapa de construcción con pisos de cemento y techos de material noble sin tarrajeo, mismos que hacen un área total de 64.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente, asimismo se observa unas gradass que dan hacia el tercer piso; de allí, un amplio patio con pisos de cemento sin techos, donde se observa; un tanque de agua, no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), además





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

del servicio de internet, algunas plantas (maceteros), su mascota (perro) y en el inmueble habitan dos (02) personas; el posesionario y su menor hijo; K. J. F. R. (16) adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO**, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 52° al 58°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° 0006563 y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2334440 de fecha 15/SEP/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **JIMMY FLORES CCAMA** identificado con DNI N° 43910987, con domicilio en el Lt. 9 Mz. E, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente:

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 15/09/2023, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual total que asciende a la suma de S/. 1,100.00 soles, desempeñándose como independiente y/o eventual, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2454, va a fls 48°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 08/02/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 9 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 175, va a fls 47°. Asimismo, para el presente caso el posesionario Sr. **JIMMY FLORES CCAMA** identificado con DNI N° 43910987, con domicilio en el Lt. 9 Mz. E, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, publica y continua desde el año 2015, según **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD de los poseedores desde EL AÑO 2015 que a continuación detallo: Sr. RICARDO HUARCAYA AROCUTIPA** identificado con DNI N° 43770997, por lo que en mérito a documento que adjudica el predio, conforme a Resolución Gerencial N° 003-2024-GDUAT/GM/MPMN de fecha 18/01/2024: Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** identificada con DNI N° 04440002 por lo que en mérito a su título de propiedad, conforme a TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000043-2023 de fecha 29/12/2023 y Sr. **CESAR CUTIPA SILVA**, identificado con DNI N° 01290592, por lo que en mérito a su título de propiedad, conforme a TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000012-2023 de fecha 29/12/2023, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 119-2023 de fecha 31/ENE/2024 que van a folios 20° al 34°. Asimismo, se tiene el **CERTIFICADO DE POSESION N° 087-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN**, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 01/SET/2022, va a fls 37°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote del terreno en la Asoc. Viv. "TRADICION MOQUEGUANA" Mz "E" Lote "9", documento fedateado por el certificador con Registro N° 2484 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 37°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 15/09/2023, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2454, va a fls 46°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/09/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a su hijo de iniciales K.J.F.R. de (16) años, adjunta 02 copias de DNIs, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2454, va a fls. 40° y 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 15/09/2023, el administrado Declara Bajo Juramento que su estado civil es de soltero no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel nacional, conforme a la verificación de su DNI, va a fls 42° y 44°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/09/2023, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 43°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 200-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-09-2023, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana Mz "E" Lote N° "09" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 39°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 14/09/2023, indicando que el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 38°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave **PROMUVI**, **Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 536.10 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0452253 de fecha 15/09/2023 y Recibo N° 0469984 de fecha 31/01/2024, va a fls. 50° y fls. 51°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2334440 se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **JIMMY FLORES CCAMA** identificado con DNI N° 43910987, con el Lote N° 9 Mz. E, Perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con **Partida Registral N°11049538** y **CUS N° 182693**, ubicado en la Asociación de Vivienda Tradición Moqueguana, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

